

# Opciones para resolver problemas legales sin una audiencia en la corte

## CORTE FAMILIAR

### Corte Superior de California, Condado de Santa Clara

#### Los métodos alternativos para resolver conflictos son una OPCIÓN para casos de derecho familiar

Los métodos alternativos para resolver conflictos (en inglés, *Alternate Dispute Resolution*, o ADR) son una manera de resolver problemas sin tener que ir a una audiencia formal con un juez. A continuación se explican algunas de las opciones. ADR le puede ahorrar tiempo y dinero. Con ADR es probable que se sienta mejor con el proceso legal y cómo se resolvió el caso. Frecuentemente puede resolver problemas de derecho familiar, como custodia de los hijos, visitación, manutención y división de bienes, llegando a un acuerdo en vez de tener que asistir a una audiencia de la corte.

Salvo para casos de mediación de custodia y visitación, los servicios de ADR son voluntarios y sólo pueden resultar en un plan de resolución del caso si ambas partes deciden usar estos servicios.

Todos los proveedores de ADR asociados a la corte que forman parte de su plan de resolución del caso han sido capacitados para evaluar y administrar casos donde ha ocurrido violencia en el hogar. Si se sentirá más seguro, puede solicitar que sus sesiones sean separadas de la otra parte.

#### TIPOS DE PROCESOS DE RESOLUCIÓN:

##### Mediación de custodia/visitación - *Gratis*

Las leyes de California dicen que si los padres no están de acuerdo en asuntos de custodia y visitación, tienen que tratar de resolverlos primero yendo a mediación. La mediación es una manera de que los padres se reúnan con alguien que no representa a ninguna de las dos partes para tratar de llegar a un acuerdo sobre sus hijos. La mediación se puede hacer gratis a través de los Servicios de la Corte Familiar, o a través de un mediador que ustedes contraten por su cuenta. La mediación de los Servicios de la Corte Familiar es un proceso confidencial. El mediador no irá a una audiencia para contarle al juez lo que usted o el otro padre dijo durante la mediación. El mediador puede ayudar a ambos padres a hablar y ponerse de acuerdo sobre temas como cuánto tiempo pasará el hijo con cada padre, cuál es la mejor manera de entregar y recoger al hijo de un padre a otro, y otros asuntos de custodia y visitación.

Si los padres nunca pasaron por el proceso de mediación, tienen que asistir primero a una clase de orientación. La orientación y mediación se pueden programar llamando al **(408) 534-5760**.

##### Arbitraje de bienes personales - *Gratis*

Un abogado voluntario puede decidir cómo repartir sus **bienes personales**, como carros y muebles. Ambas partes tienen que estar de acuerdo en usar el arbitraje, o éste puede ser ordenado por la corte. Después de que cada parte presente su caso, el árbitro tomará una decisión y la pondrá por escrito. El arbitraje se lleva a cabo en la corte familiar, y se puede programar llamando al **(408) 534-5710**.

##### Evaluación neutral temprana (*Early Neutral Evaluation*, o ENE) - *Gratis*

Un abogado voluntario se reunirá con las partes que no tienen sus propios abogados. El abogado los ayudará a identificar y comprender los **asuntos relacionados con sus propiedades** que tienen que resolver y qué procesos de la corte usar para resolverlos. El abogado no representa a ninguna de las partes. Este proceso se realiza solamente por acuerdo. Puede solicitar una evaluación neutral temprana en su Conferencia de estado del caso. Puede programar una Conferencia de estado del caso llamando al **(408) 534-5710**.

#### OPCIONES DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA RESOLVER DISPUTAS (Derecho familiar)

## **Conferencia con un funcionario de acuerdos (*Settlement Officer Conference, o SOC*) - *Gratis***

La corte cuenta con un funcionario de acuerdos de tiempo completo, cuya tarea es ayudar a las partes a resolver sus casos de derecho familiar sin cargo. El SOC se especializa en resolver **problemas de bienes y manutención**. La conferencia funciona mejor cuando las partes intercambian información por adelantado sobre sus finanzas y cómo creen que las cosas se deberían resolver. Una vez que haya presentado las Declaraciones preliminares de revelación (*Preliminary Declarations of Disclosure*), puede programar una SOC llamando al **(408) 534-5710**.

## **Mediación**

La mediación es una manera de llegar a un acuerdo con la ayuda de una persona capacitada especialmente para ayudar a resolver desacuerdos. El mediador puede ayudar a las partes a hablar entre sí claramente y a pensar sobre las opciones posibles para llegar a un acuerdo. En general, los mediadores son abogados contratados por las partes, pero no representan a ninguna de ellas. Un mediador puede ayudar a resolver un asunto en particular, o el caso entero. La mediación es privada y confidencial. Todo lo que las partes digan o escriban en el proceso de mediación es confidencial. El mediador no puede hablar con la corte u otra persona del caso a menos que las partes estén de acuerdo. Si ambas partes se ponen de acuerdo en la mediación, este acuerdo se puede convertir en una orden de la corte.

Para obtener una lista de los proveedores de ADR de la corte familiar, visite el sitio web de la corte:

[http://www.scscourt.org/court\\_divisions/family/adr/family\\_adr\\_search.asp](http://www.scscourt.org/court_divisions/family/adr/family_adr_search.asp)

## **Derecho colaborativo**

En el proceso de derecho colaborativo, cada parte tiene un abogado privado y se compromete a resolver el desacuerdo sin ir a la corte. Las partes y sus abogados asisten a una serie de reuniones privadas para crear soluciones con base a las necesidades de las partes. Todas las partes y sus abogados se ponen de acuerdo en que si las partes no pueden resolver sus problemas y/o cualquiera de las partes decide abandonar el proceso y presentar su caso en la corte, los abogados colaborativos no pueden representar a las partes ante la corte. Si está interesado en este método, comuníquese con el Colegio de Abogados del condado de Santa Clara ((408) 287-2557 o [www.sccba.com](http://www.sccba.com)) y pida que le den el nombre de los abogados del panel de derecho colaborativo.

Para obtener una lista de los proveedores de ADR de la corte familiar, visite el sitio web de la corte:

[http://www.scscourt.org/court\\_divisions/family/adr/family\\_adr\\_search.asp](http://www.scscourt.org/court_divisions/family/adr/family_adr_search.asp)

## **Arbitraje y juicio privado**

Un árbitro, en general un abogado contratado por las partes, toma una decisión después de escuchar los planteos de ambas partes en una audiencia. El árbitro prepara una decisión escrita, la cual se envía a ambas partes y a la corte. Las partes deciden por adelantado si el arbitraje será o no vinculante. “Vinculante” quiere decir que la decisión del árbitro será final. “No vinculante” quiere decir que las partes no tienen que obedecer la decisión del árbitro.

Un juicio privado, como el arbitraje, consiste en seleccionar a una persona, en general un abogado, que hace las veces de juez de acuerdos o juez de primera instancia, o ambos. La decisión del juez privado se presentará ante la corte y se convertirá en una orden de la corte. Si quiere considerar la posibilidad de un juicio privado, ambas partes tienen que ponerse de acuerdo en quién será el juez: es importante que considere la experiencia y las calificaciones del juez, como también el costo y los servicios que brindará.

*La corte no cree que alguna forma de ADR, o un proveedor de ADR en particular, sea mejor que otro, y no da garantías de cómo se resolverá el caso.*

## **OPCIONES DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA RESOLVER DISPUTAS** (Derecho familiar)